

ORDENANZA N° 1.751.

VISTO

el contrato de obra pública, ampliatorio del suscripto con fecha 8/06/2011, entre la Municipalidad de Avellaneda y la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo para la construcción de viviendas por administración municipal, y

CONSIDERANDO

que la Ley N° 5.188 de Obras Públicas de la provincia de Santa Fe, en sus artículos 41 y 68, obliga a construir garantías, ya sea del cumplimiento del contrato como de sustitución del fondo de reparo equivalente al 5 % del monto de cada certificado de obra;

que, mediante el Decreto N° 1.698/84, ratificado por el N° 1.007/85, se crea un sistema que permite a las comunas y municipalidades afectar al fondo de coparticipación provincial como garantía de los cobros señalados, siendo necesario el dictado del acto administrativo correspondiente;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1°: Autorízase al Intendente Municipal, CPN Dionisio Fernando Scarpín, a firmar el contrato ampliatorio de obra pública respectivo con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, en virtud de que dicha Dirección realizó la adecuación del monto de obra solamente para una vivienda del proyecto “Construcción 9 viviendas “V.C.” (8 – 2D y 1 – 3D) – Lotes Propios - Plan 8564”, en un todo de acuerdo con la Resolución N° 2.103/15, para poder recibir los fondos asignados.

Artículo 2°: Adhiérese la Municipalidad de Avellaneda al sistema creado por Decreto 698/84 ratificado por el N° 1.007/85 para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato de obra pública a suscribir con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los veinte días del mes de agosto de dos mil quince.

VÍCTOR J. BRAIDOT
Secretario

OSVALDO L. FERNÁNDEZ
Vicepresidente 1°